

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 263-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 20 de noviembre del 2018

VISTOS:

CENTRAL TELEFONICA 319-2530

TELEFAX: 287-107 de 2018, del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Www.munives.gob.pobligaciones derivadas de Sentencias en calidad de cosa juzgada, el Memorando N° 562-2018-PPM/MVES, de fecha 13 de noviembre de 2018, de la Procuraduría Pública Municipal, el Memorando N° 828-2018-OGA/MVES, de fecha 14 de noviembre de 2018, de la Oficina General de Administración y, el Informe N° 308-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 16 de noviembre de 2018; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, con Memorando N° 562-2018-PPM/MVES, de fecha 13 de noviembre de 2018, la Procuraduría Pública Municipal informa que el proceso judicial del Expediente N° 00010-2008-0-3004-JM-LA-01, en los seguidos por la **SRA. MERCEDES MENENDEZ MARTINEZ** contra la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador sobre el pago de beneficios sociales y/o indemnización ante el Juzgado Civil de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, ha concluido con la sentencia, Resolución N° 17, de fecha 15/01/2014, que ha resuelto declarar Fundada en Parte la Demanda interpuesta por la demandante, declarando que se cumpla con pagar la suma de S/ 26,847.98 soles, a la Municipalidad por concepto de pago de beneficios sociales por la compensación por tiempo de servicios, vacaciones, gratificaciones más intereses financieros y legales;

Que, con Memorando N° 002-2018-COPELISEN/MVES, de fecha 06 Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2017-ALC/MVES, remite a la Oficina General de Administración el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba el pago a cuenta, por el monto de S/ 9,847.98 soles, a favor de la mencionada demandante;

Que, el Memorando N° 828-2018-OGA/MVES, de fecha 14 de noviembre de 2018, se solicita a la Unidad de Presupuesto que otorgue certificación presupuestal señalando la cadena funcional programática, meta y cadena de gasto respectivo hasta por el monto de S/ 9,847.98 soles;

Que, mediante Informe N° 308-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 16 de noviembre de 2018, la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestaria para dar cumplimiento a la sentencia judicial a favor de la **SRA. MERCEDES MENENDEZ MARTINEZ** por el monto de S/ 9,847.98 (nueve mil ochocientos cuarenta y siete con 98/100 soles) como pago a cuenta del saldo pendiente para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

MONTO	:	S/ 9,847.98 soles
ESPECIFICA DE GASTO	941	2.5.5.2.1.99 Otras Indemnizaciones y Compensaciones
RUBRO DE FTO.		08 Impuestos Municipales
FUENTE DE FTO.	:	05 Recursos Determinados

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 263-2018-OGA/MVES

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro por el pago a cuenta del saldo pendiente de la liquidación de beneficios sociales en el Sistema Integrado de Administracion Financiera - SIAF, con la Certificación de Credito Presupuestal N° 6687-2018, por el importe de S/ 9,847.98 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 98/100 SOLES);

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, la cual aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería:

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el pago a cuenta de S/ 9,847.98 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 98/100 SOLES) reconocidos mediante Sentencia Judicial a favor de la SRA. MERCEDES MENENDEZ MARTINEZ, en el Expediente Judicial Nº 00010-2008-0-3004-JM-LA-01, por concepto de beneficios sociales de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, gratificaciones más intereses financieros y legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, a la SRA. MERCEDES MENENDEZ MARTINEZ, conforme a Ley y, la inclusión en su legajo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Publica Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional <a href="www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
ORICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ING.LUZZANABRIA LIMACC